



RESOLUCIÓN NÚMERO 0743 DE  
( 13 DIC. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por el señor **JESÚS HERNANDO RAMOS CASTIBLANCO**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria cerrada PEA 2028-12-5 de la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 s.s; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicado del 09 de Diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitido y no admitidos al concurso PEA 2028-12-5 de la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015.

Que el 10 de Diciembre de 2015, el señor **JESÚS HERNANDO RAMOS CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.165 presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación el recurrente solicitó la explicación de e por qué los títulos que apporto no se tuvieron en cuenta como evidencia del requisito de educación, ya que su disciplina académica es de Ingeniería Civil.

Que la Resolución 2999 de 30 de octubre de 2015 reglamenta y convoca a un Concurso de Méritos Abierto para proveer definitivamente siete (7) vacantes definitivas en cargos de Profesional Especializado pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PEA- 001 de 2015.

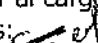
Que el Artículo 17 de la citada resolución consagra: "RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO 1.** La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

**PARÁGRAFO 2.** Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazaran."

Que revisada la documentación aportada por el señor **JESÚS HERNANDO RAMOS CASTIBLANCO**, se evidenció que el recurrente, se inscribió en el concurso para aspirar al cargo de Profesional Especializado, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes: 

**Educación:**

- Título profesional universitario en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Industrial y afines.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización.

**Experiencia**

- Siete (07) meses de experiencia profesional relacionada.

Significa lo anteriormente referenciado que la convocatoria, no obstante su condición propia es decir abierta, perfiló los servicios de quien tenga formación como núcleo básico en conocimiento en Ingeniería Industrial y afines, las diferentes alternativas previstas en dicha convocatoria hacen referencia al mismo núcleo básico del conocimiento, y se constató en los documentos, que del mismo carece el recurrente **JESÚS HERNANDO RAMOS CASTIBLANCO**, en su lugar aporta título de Ingeniero Civil, pero no alguno de los referenciados anteriormente.

Que Efectuadas las consultas respectivas en el Sistema Nacional de Información de la Educación SNIES se determinó que para el núcleo básico de conocimiento correspondiente a Ingeniería Industrial y afines, el programa de Ingeniería Civil no se encuentra relacionado.

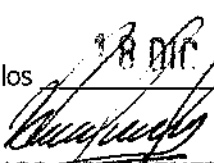
En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera.

**RESUELVE**

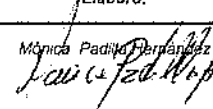
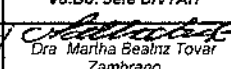
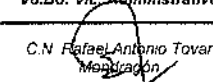
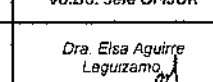

**ARTÍCULO PRIMERO:** **NO MODIFICAR** la condición de No Admitido del señor **JESÚS HERNANDO RAMOS CASTIBLANCO**, hecha mediante publicación realizada el 09 de diciembre de 2015 en el sitio web del concurso [www.umng.edu.co/convocatorias-2015](http://www.umng.edu.co/convocatorias-2015)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y contra ella procede no recurso alguno

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2015  
  
 Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**  
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
Mónica Padilla Perdomo 	Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano 	C.N. Rafael Antonio Tovar Meduján 	Dra. Elsa Aguirre Leguizamón 	Luz Helena Chamorro 	Jhon Freddy Sánchez Vaca 